



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. MIÑON HERMANOS á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real, línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fijen un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Pedro Elices.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS:

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 1.º de Julio.—Núm. 183.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Montes.

Ilmo. Sr.: Creadas por Real decreto de 10 del actual 60 plazas de Ayudantes del cuerpo de Montes, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien distribuir las en los distritos forestales del modo siguiente:

- En el de Albacete, dos.
- » Alicante, una.
- » Almería, una.
- » Avila, dos.
- » Badajoz, una.
- » Baleares, una.
- » Barcelona, una.
- » Burgos, dos.
- » Cáceres, una.
- » Cádiz, una.
- » Canarias, una.
- » Castellón, una.
- » Ciudad-Real, una.
- » Córdoba, una.
- » Coruña y Lugo, una.
- » Cuenca, dos.
- » Gerona, una.
- » Granada, una.
- » Guadalajara, dos.
- » Huelva, una.
- » Huesca, dos.
- » Jaén, dos.
- » León, dos.
- » Lérida, una.
- » Logroño, una.
- » Madrid, una.
- » Málaga, una.
- » Murcia, dos.
- » Orense, una.
- » Oviedo, dos.
- » Palencia, una.
- » Pontevedra, una.
- » Salamanca, una.

- » Santander, dos.
- » Segovia, dos.
- » Sevilla, una.
- » Soria, dos.
- » Tarragona, una.
- » Teruel, dos.
- » Toledo, dos.
- » Valencia, una.
- » Valladolid, una.
- » Zamora, una.
- » Zaragoza, dos.

Do Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1868.—Catalina.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr. Creadas por Real decreto de 10 del actual 50 plazas de capataces de cortas y cultivos, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien distribuir las en los distritos forestales del modo siguiente:

- En el de Albacete, una.
- » Alicante, una.
- » Avila, dos.
- » Badajoz, una.
- » Burgos, dos.
- » Cádiz, una.
- » Ciudad-Real, una.
- » Coruña y Lugo, una.
- » Cuenca, dos.
- » Granada, una.
- » Guadalajara, dos.
- » Huelva, una.
- » Huesca, dos.
- » Jaén, dos.
- » León, dos.
- » Lérida, una.
- » Logroño, una.
- » Madrid, una.
- » Málaga, una.
- » Murcia, dos.
- » Navarra, una.
- » Orense, una.
- » Oviedo, una.
- » Palencia, una.
- » Pontevedra, una.
- » Salamanca, una.
- » Santander, dos.
- » Segovia, dos.
- » Soria, dos.
- » Tarragona, una.
- » Teruel, dos.
- » Toledo, una.
- » Valencia, dos.

- » Valladolid, una.
 - » Zamora, una.
 - » Zaragoza, dos.
- De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1868.—Catalina.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Creadas por Real decreto de 10 del actual 40 pla-

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Mandado por Real orden de 9 del actual que se anuncien las Notarías vacantes en este Territorio que con el Juzgado á que corresponden, á continuación se expresan; los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas en esta Secretaría de Gobierno en el término de 40 días á

Estado de las Notarías vacantes.

NOTARIAS.

- Aldadavilla de la Rivera.
- Almeida.
- Babilafuente.
- Cámpesolillo.
- Castrogonzalo.
- Corullón.
- Fuentes de Bejar.
- Guardo.
- Joarilla.
- Lubian.
- Lucillo.
- Montemayor.
- Navas-frias.
- Oencia.
- Perezuello.
- Puente del Congosto.
- Respenda de la Peña.
- Salvaterra.
- Santa Clara de Medilla.
- Santa Maria del Páramo.
- Sizueya.
- Tavares.
- Toreno.
- Vega de Valcarlos.
- Villadangos.
- Villalar.
- Villar de Ciervos.
- Villarino.

Valladolid 13 Julio 1868.—Lucas Fernandez. Insértese.—Elices.

JUZGADOS.

- Vitigudino.
- Bernillo de Layago.
- Pedarruda de Bracamonte.
- Riaño.
- Benavente.
- Villafraña.
- Bejar.
- Saldaña.
- Sahagun.
- Puebla de Sanabria.
- Astorga.
- Bejar.
- Ciudad Rodrigo.
- Villafranca.
- Bermillo.
- Bejar.
- Cervera de Rio Pisuergra.
- Alva de Tormes.
- Fuentesauco.
- La Bañeza.
- Ponferrada.
- Alcañices.
- Ponferrada.
- Villafranca.
- Leon.
- Tordesillas.
- Ciudad Rodrigo.
- Ledesma.

contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid.

Lo que de orden del Sr. Regente de esta Audiencia, y en cumplimiento á dicha Real orden se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen aspirar á ellas.

Valladolid Julio 15 de 1868.—D. O. de S. S. El Secretario de Gobierno

Junta provincial de Instrucción primaria.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 3.º de la nueva ley de Instrucción primaria, habrán de centralizarse en la caja provincial que la misma establece los fondos consignados en los presupuestos municipales para el sostenimiento del personal y material de las escuelas, á contar desde el día 1.º del corriente en que aquella empezó á regir, y por tanto desde entonces cesó la facultad que residía en los Alcaldes para ordenar el pago de los sueldos y gastos del material á que aquellas estaban afectas, pues que, según lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, las expresadas consignaciones han de hacerse efectivas é ingresar en las Tesorerías de Hacienda pública en la forma y épocas que los mismos determinan.

Mas por lo que hace á los créditos contraídos hasta 30 de Junio último subsiste en los Alcaldes no solo la facultad, sino la obligación de atender á su pago en la forma en que hasta aquí se venía practicando, y la alteración que en este punto introduce la nueva ley solo constituye un motivo para que atiendan con mayor preferencia dichas obligaciones, y acrediten su pago ante esta Corporación en la forma establecida.

En su consecuencia y con vista de lo dispuesto en las reglas 28 y 29 de la Real orden de 13 de Junio próximo pasado esta Junta ha acordado prevenir á los Alcaldes de todos los Ayuntamientos que se hallen en descubierto por el pago de las obligaciones del personal y material de 1.ª enseñanza, contraídas hasta el citado día de 30 de Junio último, que antes del 28 del corriente remitan sin excusa la documentación justificativa de tenerlas satisfechas, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, procederá á formar y remitirá á la Dirección general del ramo la relación de los que puedan resultar en descubierto, contra los cuales se adoptarán las disposiciones á que por su falta de cumplimiento en este servicio dieren lugar. Leon 17 de Julio de 1868.—El Gobernador Presidente, Pedro Elices.—Benigno Reyero, S. P.

Distrito universitario de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado primero.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Granada, una de las cátedras de Lengua griega correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 226 de la ley

de Instrucción pública, y al 8.º del Real decreto de 19 de Julio de 1867 entre catedráticos supernumerarios de la misma facultad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1868. Madrid 3 de Julio de 1868.—El Director general, José Fernandez Espino.—Es copia.—El Vice-Rector, Leon Salmean.

Insértese.—Elices.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado primero.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad Central la Cátedra de Historia Universal, correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 226 de la ley de Instrucción pública, y al 39 del Real decreto de 22 de Enero de 1867, entre Catedráticos de Universidad de distrito y Catedráticos de los Institutos de Madrid que cuenten 10 años de antigüedad, en el Profesorado y tengan título de Doctor. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 3 de Julio de 1868.—El Director general, José Fernandez Espino.—Es copia.—El Vice-Rector, Leon Salmean.

Insértese.—Elices.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villabraz.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villabraz, partido judicial de Valencia de D. Juan dotada con doscientos escudos anuales pagados por trimestres, de fondos municipales. El agraciado tiene obligación de desempeñar todos los trabajos anejos á dicho destino, así como tambien la formación de amillaramientos, repartimientos y matrículas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de la inserción en el Boletín oficial de la provincia en la Alcaldía de este Ayuntamiento. Villabraz y Junio 30 de 1868.—El Alcalde, Gregorio Sanchez.

Insértese.—Elices.

Alcaldía constitucional de Valdemora.

Se halla vacante la Secretaría de Valdemora dotada con el sueldo de ciento veinte escudos anuales pagados por trimestres de lo

fondos municipales y con el cargo de formar el que la obtenga cada clase de repartimientos, presupuestos y cuentas municipales é igualmente hacer los demás trabajos ordinarios y extraordinarios que ocurran en el Ayuntamiento y Alcaldía. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Alcalde dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Valdemora y Julio 12 de 1868.—El Alcalde, Dianas Cascon.

DE LOS JUZGADOS.

Lic. D. Miguel Lopez Vieites, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernandez Prieto, vecino de Saldaña, que se halló en esta capital el día siete del actual, en la casa posada de Pascual Zotes, para que en el término de diez días improrrogables desde el día de la inserción de este edicto, se presente en este Juzgado á rendir una declaración acordada en causa criminal que se instruye por estafa de veinte y cuatro escudos ochocientos milésimas, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Miguel Lopez Vieites.—Pormandado de su Sra., Antonio Garcia Ocon.

Insértese.—Elices.

Don Gregorio Martinez Cepeda, Juez de primera instancia del Partido de La Bañeza.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Felipe Carracedo (a) Rizo, natural de San Esteban de Nogales, y sujeto á la vigilancia de la autoridad local de Benavente de donde se ha ausentado, como cumplido del presidio de Valladolid, y contra el que estoy procediendo criminalmente como presunto reo, en la causa sobre homicidio y robo de Manuel Toruelo, vecino de Torneros de la Valderria perpetrado el 15 de Abril último, en el monte de Castrocalzon al valle de las Cañas, propio del Excmo. Sr. Duque de Uceda, para que dentro de nueve días que corren desde la inserción del presente en la Gaceta, comparezca en mi Juzgado, en la cárcel pública del partido, á rendir indagatoria, respecto á los hechos que la misma entraña, oyéndole en justicia si así lo hiciera, pues que en otro caso se sustanciará la causa en ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados y parándole el perjuicio que haya lugar. Y sin perjuicio se encarga á todas las autoridades, agentes y dependientes de

las mismas, procuren su captura, poniéndole á disposición de este Juzgado. Dado en la Bañeza á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Gregorio M. Cepeda.—Por su mandado, Mateo M. de las Heras.

Insértese.—Elices.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

En la mañana del diez del corriente fué hallado en el rio Carrion en término de Fresno del Rio el cadáver de un hombre como de 40 á 45 años de edad, estatura regular, grueso, pelo negro, cara redonda y gruesa, nariz tambien gruesa, barba poblada y canosa, con una cicatriz en el labio superior á la derecha, tenia puestos omisa y calzoncillos de algodón y pendiente del cuello un cordón de hilo negro, una medalla y una cruz de alquimia y á su inmediación se hallaron unos pantalones de paño negro buenos, chaleco de estambre con furr y espalda de viou rayado, unos calzoncillos de algodón, dentro de los pantalones y en estos una moneda de cuatro escudos, una faja encarnada vieja, un levita viejo de paño basto con un pañuelo dentro del bolsillo y una navaja con correa atado á dicho levita manchadas las mangas de estas al parecer de aceite, unos zapatos blancos buenos, una capa de paño basto vieja y remendada, un aparejo con cincha, una talega y unas alforjas viejo todo y estas muy sobadas, un barril de tierra fábrica Campesina, una vara de avellano, una manta rayada, y una regua de poco mas de seis cuartas de alzada, pelo negro, con varias mataduras y una alobadura en medio del espinazo. Y como se ignore quien fuera el sugeto apresado, cuya muerte según la declaración facultativa fué producida por asistia por sumersion en el agua, he acordado dirigirme á V. S. como lo hago por el presente rogándole se sirva disponer la inserción de esta comunicacion en el Boletín oficial de esa provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y rural y demas autoridades dependientes de la suya averigüen si en sus respectivas localidades f.ita algun hombre de las señas expresadas y de conseguirlo lo pongan en conocimiento de este Juzgado así como quienes sean los mas próximos parientes del mismo; esperando se sirva avisarme de haber hecho la inserción y encargo apresado para hacerlo constar en la causa de su razon ó renitirme un ejemplar del Boletín en que se verifique dicha inserción. Saldaña 13 de Julio de 1868.—José Montenegro.

Insértese.—Elices.